

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2603927

| | | | |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20611077590 | Fecha de envío : | 12/06/2024 |
| Nombre o Razón social : | RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:07:15 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de los terminos de referencia, referida a la condicion de los consorciados, se advierte que el area usuaria ha establecido que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es mas 40% mientras que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es menos de 60%, el cual transgrede el principio de transparencia por inducir a error a los postores en la elaboracion de su oferta. En tal sentido solicitamos que se fije un porcentaje minimo en dicho extremos, suprimiendo los terminos "mas" y "menos".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA QUE EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY, EN VIRTUD DEL CUAL LAS ENTIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD, SE FIJARA UN MONTO PORCENTUAL EXACTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE 40%, ASÍ COMO PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE 60%. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RAGA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE CUARENTA POR CIENTO (40%), Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE SESENTA POR CIENTO (60%).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 518 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2603927

Ruc/código : 20517785530

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC

Hora de envío : 23:43:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa las OBRAS SIMILARES ya que el comité de selección restringue a los potenciales postores y limita las obras similares solamente considerando como obra similar: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de cobertura en infraestructura educativas de nivel básico superior. Por lo que se considera restrictivo y limitativo debido a que la construcción de coberturas siempre es parte de una infraestructura educativa ya sea inicial y/o secundario y/o superior. Por lo que se solicita al comité de selección considerar y ampliar las obras similares a lo siguiente: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de cobertura en infraestructura educativas de nivel y/o CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ATICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA QUE EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y NO SE AFECTE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y SE BRINDE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS MISMOS PARA FORMULAR SUS OFERTAS Y ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, SE CONSIDERARA OBRAS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER EN PARTE LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES, SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.